

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00798 00

Una vez revisada la documental allega mediante correos electrónicos de fecha 3 de mayo y 27 de julio de 2021, se advierte que no se tendrá en cuenta la notificación del mandamiento de pago surtida por la parte actora. En primer lugar, porque se envió a una dirección física diferente a la consignada en la demanda. En segundo lugar, porque no se allego el citatorio debidamente cotejado y sellado por la empresa de servicio postal. Y, en tercer lugar, porque el aviso no se ajusta a las prevenciones del artículo 292 del C.G.P., habida cuenta que se consignó disposiciones propias del artículo 291 ibidem, y del Decreto 806 de 2020, causándose confusión frente a la notificación de la ejecutada.

En consecuencia, se requiere a parte actora para que se sirva notificara a la ejecutada conforme reza los artículos 291 y 292 del C.G.P, en la dirección denunciada en el libelo

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**809cb0b9dfae4b8165e0f12c5dbbd5e7fa36e64336484a1b5992c056603510
01**

Documento generado en 05/10/2021 02:22:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**